

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de errores del Decreto 2751/1971, de 11 de noviembre, por el que se amplía la lista apéndice del Arancel de Aduanas con bienes de equipo correspondientes a la subpartida 37.03-C (vehículos automóviles quitanieves).

Advertido error en el texto remitido para su publicación del mencionado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 271, de fecha 12 de noviembre de 1971, páginas 18206 y 18207, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 18207, línea 18, primera columna, donde dice: «...turbinas limpiadoras y propulsoras, ...», debe decir: «...turbinas limpiadoras y expulsoras, ...».

ORDEN de 27 de diciembre de 1971 sobre la fijación de la cuantía máxima a importar en el año 1972 con cargo a los contingentes arancelarios libres de derechos de papel prensa y pastas químicas para la fabricación de este papel.

La nota asterisco de la partida arancelaria 48.01.D.3-c-I del Arancel de Aduanas y la nota asterisco de las partidas 47.01. B.1.b y 47.01.B.2 del Arancel de Aduanas señalan que la pasta química para la fabricación de papel prensa y el papel prensa necesario para el abastecimiento nacional serán importados libres de derechos dentro de los límites de unos contingentes oportunamente fijados.

El Decreto 3082/1971, de 17 de diciembre, dispone en su artículo 3.º que los contingentes a los que se refiere el párrafo anterior serán fijados anualmente por el Ministerio de Comercio.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía máxima a importar en el año 1972 con cargo al contingente arancelario libre de derechos de pastas químicas para la fabricación de papel prensa de las partidas arancelarias 47.01 B.1.b y 47.01.B.2 será de 34.000 toneladas.

Segundo.—La cuantía máxima a importar en el año 1972, con cargo al contingente arancelario libre de derechos del papel prensa de la partida arancelaria 48.01.D.3.c.I, será de 65.000 toneladas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1971.

FONTANA CODINA

Hmos. Sres. Director general de Política Arancelaria e Importación y de Aduanas.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se fijan los cupos globales para el año 1972.

De conformidad con lo previsto en la Orden ministerial de 30 de abril de 1963 y en su cumplimiento, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha tenido a bien fijar los cupos globales que regirán durante el año 1972, que son los que figuran en la relación adjunta.

Oportunamente y para general conocimiento se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la apertura de cada uno de los cupos globales, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1959.

Madrid, 30 de diciembre de 1971.—El Director general, Juan Basabe.

RELACION QUE SE CIA

Calendarios de cupos globales para 1972

Cupo número	Mercancía	Posición arancelaria	Importe anual cupo en pesetas	Convocatoria
1	Lúpulo.	12.06.	46.585.000	Anual.
2	Conservas cárnicas.	16.01 y 16.02.	46.851.200	Anual.
3	Conservas de frutas.	20.03, 20.04, 20.05, Ex. 20.06 y 20.07 B.	46.851.200	Anual.
4	Productos alimenticios varios.	19.04, 21.07 B y 21.07 C.	9.516.650	Anual.
5	Sopas y preparados para sopas.	21.05.	17.569.200	Anual.
6	Cerveza.	22.03.	21.605.650	Perm. abierto.
7	Harina de pescado.	23.01 B.	280.238.740	Perm. abierto.
8	Hulla de cok.	Ex. 27.01 A.	258.217.500	Perm. abierto.
9	Antracita.	27.01 B.	31.478.150	Perm. abierto.
10	Productos químicos inorgánicos.	15.10 C, 28.02, 28.14 A-1 y A-2, 28.15 B, 28.41 B-3 y Ex. 28.46 B.	73.205.000	Semestral.
11	Productos químicos orgánicos.	17.02 A-1, 17.02 B-1. Ex. 29.25 J, 29.42 A 29.42 C, 29.44 A y 29.44 B.	58.584.000	Semestral.
12	Especialidades farmacéuticas.	Ex. 30.02 A-2, Ex. 30.02 B-2, Ex. 30.03 A-2 y Ex. 30.03 B-2.	146.410.000	Perm. abierto.
13	Barnices, tintas, pigmentos y preparaciones similares.	32.09 A y Ex. 32.09 D.	51.243.500	Semestral.
14	Productos de perfumería tocador y cosmética.	33.06.	29.282.000	Semestral.
15	Preparaciones tensoactivas y para lejías, preparaciones lubricantes, coles y productos diversos de las industrias químicas no liberados y no incluidos en otros cupos.	34.02 B, 34.03 B, Ex. 35.05, Ex. 38.07, Ex. 38.08, 38.19 F-2, Ex. 38.19 G, 38.19 H, 38.19 J y Ex. 38.19 K.	153.730.500	Semestral.
16	Fenoplastos y resinas de furano.	39.01 A.	65.884.500	Semestral.

Cupo número	Mercancía	Posición arancelaria	Importe anual cupo en pesetas	Convocatoria
17	Aminoplastos.	39.01 B.	43.923.000	Semestral.
18	Otros productos de condensación de policondensación y poliadición.	39.01 C y Ex. 39.01 J.	43.923.000	Semestral.
19	Productos de polimerización del estireno y sus derivados.	39.02 C.	21.961.500	Semestral.
20	Cloruro de polivinilo.	39.02 E.	43.923.000	Semestral.
21	Los demás productos de polimerización y copolimerización.	39.02 A 2, 39.02 G-2, 39.02 G-3, 39.02 L-2, 39.02 M, 39.02 N y Ex. 39.03 A.	80.825.500	Semestral.
22	Manufacturas de materias plásticas y artificiales de éteres y ésteres de la celulosa y de resinas artificiales.	39.07 B.	65.884.500	Semestral.
23	Manufacturas de madera no liberadas.	44.15, 44.16 44.18 y 48.09.	19.765.350	Semestral.
24	Fibras textiles diversas.	57.02, 57.03, Ex. 57.03 A 57.03 B, 57.03 C, 57.04 A-1, 57.04 B-2-a y 57.04 C.	16.105.100	Semestral.
25	Hilados de fibras textiles diversas.	57.04, 57.05, 57.06, 57.07, 57.08, 57.09, 57.10 y 57.11.	24.157.650	Semestral.
26	Hilados de coco.	57.07 C.	65.884.500	Semestral.
27	Tejidos de fibras diversas.	57.09, 57.10, 57.11, 57.12, 57.13, 57.14, 57.15 y Ex. 57.11.	112.150.000	Semestral.
28	Tules, encajes, terciopelos y tejidos de punto.	58.04 E, 58.06, 58.09 y 60.01 C.	26.621.750	Semestral.
29	Tejidos especiales.	Ex. 59.03, 59.07, 59.08, Ex. 59.11, Ex. 59.12, Ex. 59.13 y Ex. 60.06 A.	23.205.965	Semestral.
30	Alfombras y tapices.	58.01, 58.02 y 58.03.	10.980.750	Semestral.
31	Confecciones textiles.	Ex. 60.02, Ex. 60.03 A-2, Ex. 60.03 B-2, Ex. 60.03 C, 60.04 C, 60.05 C, 61.01 A, Ex. 61.01 D, Ex. 61.01 E, 61.02 A, Ex. 61.02 D, Ex. 61.02 E, Ex. 61.03 A, Ex. 61.03 C, 61.04 A, Ex. 61.04 D, 61.05, 61.07, 61.09, Ex. 61.10 A, Ex. 61.10 C, Ex. 61.11, Ex. 62.01 B, Ex. 62.02 y Ex. 62.04.	29.282.000	Semestral.
32	Otras manufacturas textiles.	58.05 D, Ex. 58.06, Ex. 58.07, 59.01, 59.02 C, Ex. 59.04, Ex. 59.05 C, Ex. 59.06, Ex. 59.14, Ex. 59.15, Ex. 60.06 B, 62.03 y Ex. 62.05 B.	18.901.250	Semestral.
33	Artículos de porcelana, vidrio y cristal.	69.11 B, 69.12 B, 69.13 y Ex. 70.13 B-1.	40.994.000	Semestral.
34	Artículos de bisutería.	71.12 B-2 y 71.16.	12.444.850	Semestral.
35	Recipientes de hierro o acero.	Ex. 73.23.	29.282.000	Semestral.
36	Estufas, caloríferos, cocinas (incluso las que se puedan utilizar accesoriamente para la calefacción central), hornillos, calderas con hogar, calentaplatos y aparatos similares no eléctricos de los tipos utilizados para usos domésticos, así como sus partes y piezas sueltas de fundición de hierro y acero.	73.36.	16.105.100	Semestral.
37	Otras manufacturas de fundición de hierro y de acero.	Ex. 73.40 C.	32.210.200	Semestral.
38	Manufacturas de cobre.	74.19 D y 74.19 E.	14.641.000	Semestral.
39	Manufacturas de aluminio.	Ex. 76.15 y 76.16 B.	16.105.100	Semestral.
40	Herramientas de mano para la industria.	Ex. 82.03 y 82.04.	80.525.500	Semestral.
41	Sierras y cuchillas.	Ex. 82.02 y Ex. 82.06.	43.923.000	Semestral.
42	Artículos de cuchillería, cubertería de hierro o acero.	82.09, 82.10, 82.11 A, 82.11 C, 82.11 D, 82.11 E y 82.14.	29.282.000	Semestral.
43	Motores marinos no liberados y piezas para su fabricación.	84.06 B-2-b, 84.06 B 2 c, 84.06 B-2-d, 84.06 C-1 y Ex. 84.06 D-2.	65.884.500	Semestral.

Cupo número	Merchancia	Posición arancelaria	Importe anual cupo en pesetas	Convocatoria
44	Motores terrestres no liberados y piezas para su fabricación.	84.06 B 2-b, 84.06 B 2 c, 84.06 B 2 d 84.06 C-1 y Ex. 84.06 D-2.	256.949.550	Semestral.
45	Motobombas y motocompresores no liberados.	Ex. 84.10 F 2 y Ex. 84.11 D 2.	58.564.000	Semestral.
46	Neveras hasta 250 litros.	Ex. 84.15 A.	201.313.750 40.262 unidades	Semestral.
47	Vehículos especiales para el transporte de tierras, rocas y minerales.	87.02 B 3.	282.820.000	Semestral.
48	Aparatos y receptores de televisión y radio.	85.15 A.	43.823.000	Semestral.
49	Aparatos emisores y emisores receptores.	85.15 B	97.362.650	Semestral.
50	Piezas no liberadas para fabricación de aparatos eléctricos, carbones de proyección para cinematografía.	Ex. 85.16 E y Ex. 85.21 C.	117.126.000	Perm. abierto.
51	Tractores.	87.01 A y 87.01 B 2.	566.294.320 4.716 unidades	Semestral.
52	Piezas para la fabricación de tractores.	Ex. 87.06.	128.940.800	Perm. abierto.
53	Autobuses, vehículos especiales contra incendios, piezas para la fabricación de vehículos industriales.	Ex. 87.02 A-2, Ex. 87.03 B, Ex. 87.03 C, Ex. 87.04 B, Ex. 87.05 y Ex. 87.06.	368.025.000	Semestral, excepto piezas para fabricación perm. abierto.
54	Piezas y elementos para fabricación de vehículos de turismo.	Ex. 87.04 A, Ex. 87.05 y Ex. 87.06.	219.615.000	Perm. abierto.
55	Fonógrafos, dictáfonos y demás aparatos de registro y reproducción del sonido.	92.11 C, 92.11 D y 92.11 E.	28.282.000	Semestral.
56	Soportes de sonido no liberados y partes y piezas para los aparatos no liberados de la P. A. 92.11.	92.12 B-2 y 92.13.	38.791.650	Perm. abierto.
57	Juguetes, juegos y artículos de recreo.	97.01, 97.02, 97.03, 97.04, 97.05 y 97.06.	44.655.050	Anual.
58	Material de equipo para nuevas inversiones.	Secciones XVI y XVII.	11.273.570.000	Perm. abierto.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de noviembre de 1971 por la que se declara jubilada, por imposibilidad física, a don Martiniano Gil Rafael, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Santander.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, en el expediente instruido a don Martiniano Gil Rafael, Médico Forense con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Santander, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de 13 de agosto de 1966, para aplicación de la Ley de Derechos Pasivos de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por imposibilidad física, al citado funcionario, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1971.

ORIO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se nombran Secretarios de Juzgados Municipales en concurso ordinario de traslado.

Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de octubre último, para la provisión de Secretarías de Juzgados Municipales en concurso ordinario de traslado por antigüedad de servicios efectivos en la categoría.

Esta Dirección General, de conformidad con las disposiciones orgánicas vigentes, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las Secretarías que se relacionan a los solicitantes que a continuación se indican, quienes habrán de tomar posesión del cargo en el plazo y con los requisitos exigidos en el Reglamento Orgánico del Cuerpo.

Nombre y apellidos	Destino actual	Secretaría para la que se les nombra
D. Carlos Murias Travieso ...	Santa Coloma de Gramanet.	Barcelona n.º 4.
D. José de la Cruz Castillo.	Valencia n.º 2 ...	Madrid n.º 15.
D. Pedro Láinez Pérez	Talavera de la Reina	Cuenca.
D. Felipe Hernando Muñoz.	Burgos n.º 2 ...	Zaragoza n.º 5.